



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA CRISTIANA REY DE PAZ.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 339-2014

Guatemala, 16 de mayo de 2014

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la persona designada por la Junta Provisional de la Iglesia denominada **IGLESIA CRISTIANA REY DE PAZ**, con sede en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; se presentó a este Ministerio solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de las bases constitutivas de su representada.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que el ejercicio de todas las religiones es libre. Que toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica y que las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme a las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO:

Que el Instrumento público en que consta las bases constitutivas de la Iglesia denominada **IGLESIA CRISTIANA REY DE PAZ**, cumple con los requisitos de ley y las directrices dictadas por este Ministerio, y contándose con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente emitir la disposición Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 37, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; y 4 y 7 numeral 4 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación; y, con fundamento en los artículos 15 numeral 1º y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas; y, Acuerdo Gubernativo Número 263-2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA:

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada **IGLESIA CRISTIANA REY DE PAZ**, la cual está contenida en el Instrumento Público número cuatro (4), de fecha siete (7) de marzo del año dos mil catorce (2014), autorizado en la ciudad de Guatemala, por la Notaria Claudia Virginia Morales García.

Artículo 2. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines y cualquier otra modificación a sus bases constitutivas, la Iglesia denominada **IGLESIA CRISTIANA REY DE PAZ**, deberá contar con la autorización previa de la Autoridad Gubernativa correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación



Lic. Manfredo Vinicio Pacheco Cosuegra
Segundo Viceministro
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

385766-2/-9-junio

PUBLICACIONES VARIAS



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 57-2014

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA No. 04
AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de las Personas es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con patrimonio propio constituido por recursos financieros que le asigna el Estado y recursos propios derivados de los servicios que presta, encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación, desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación.

CONSIDERANDO:

Que la función principal del Registro Nacional de las Personas -RENAP- es inscribir los hechos y actos relativos al estado civil de las personas naturales desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Directorio es el órgano de Dirección Superior de la Institución y como tal, le atribuye la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución, en consideración al Acuerdo de Directorio número ciento ochenta y nueve guión dos mil trece (189-2013), en su artículo 15, el Directorio del Registro Nacional de las Personas aprobará las ampliaciones y/o disminuciones que afecten el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Directorio número dieciséis guión dos mil catorce (16-2014) de fecha nueve de abril del año dos mil catorce (09 de abril de 2014), se resuelve aprobar el "Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable Número ATN/II-13911-GU" suscrito el catorce de marzo del año dos mil catorce entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, hasta por un monto de CUATROCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$400,000.00) destinado a financiar el Proyecto "Fortalecimiento Institucional del Registro Nacional de las Personas".

CONSIDERANDO:

Que es importante reflejar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para el ejercicio fiscal dos mil catorce (2014), la asignación por sustitución de fuente de financiamiento aprobada en el Acuerdo Ministerial número ciento treinta y cinco guión dos mil catorce (135-2014) por el Ministerio de Finanzas Públicas en la fuente de financiamiento 61 "Donaciones Externas" a favor de la Institución, por las razones expuestas en el Dictamen Presupuestario número cero cuarenta y cuatro guión dos mil catorce (044-2014), Ampliación Presupuestaria número cero cuatro (04), de la Dirección de Presupuesto, por lo que se hace necesario ampliar el Presupuesto de la Institución en UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q1,029,600.00), razón por la cual se modificará el Presupuesto Institucional vigente de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON 40/100 (Q422,477,252.40) a un Presupuesto Institucional vigente de CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON 40/100 (Q. 423,506,852.40) para el ejercicio fiscal dos mil catorce (2014).

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 15 literales c), k) y o) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas,

ACUERDO:

ARTICULO 1. Aprobar la Ampliación del Presupuesto de Ingresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para el ejercicio fiscal dos mil catorce (2014), en la cantidad de UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q1,029,600.00), en la forma como se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS
(EN QUETZALES)**

CODIGO			DESCRIPCIÓN	MONTO
CLASE	SECCIÓN	GRUPO	TOTAL DE INGRESOS	1,029,600.00
16	2	10	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,029,600.00
			Del Sector Público	1,029,600.00
			De la Administración Central	1,029,600.00

ARTICULO 2. Aprobar la Ampliación del Presupuesto de Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para el ejercicio fiscal dos mil catorce (2014), en la cantidad de UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q1,029,600.00), distribuido de la siguiente forma:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(EN QUETZALES)**

F.F.	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	1,029,600.00
51	DONACIONES EXTERNAS	1,029,600.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
(EN QUETZALES)**

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	1,029,600.00
100	SERVICIOS NO PERSONALES	1,029,600.00

ARTICULO 3. Se autoriza a la Dirección de Presupuesto para que, a través del Departamento de Presupuesto, se realice la Programación y Ejecución del Gasto al que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4. Con la Ampliación a que se refiere el presente Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal dos mil catorce (2014), se incrementará a la cantidad CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON 40/100 (Q423,506,852.40).

ARTICULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir en la fecha de su aprobación y será publicado en el Diario de Centro América para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Guatemala, el tres de junio de dos mil catorce.


Licenciada María Solórzano Parra
Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio


Licenciado Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación y
Miembro del Directorio


Ingeniero Julio Raúl Alvarado Torres
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República de Guatemala


Licenciado Ruby Leonel Ollanda Rosales
Secretario del Directorio



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO,
SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, LOS
PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

BASE LEGAL

Artículo 10 numeral 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008.

FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL

El Tribunal Supremo Electoral resguarda documentos históricos, administrativos y políticos, motivo por el cual, se tiene especial cuidado en la custodia de los mismos. El Archivo General, garantiza la seguridad documental de todos y cada uno de los legajos que resguarda. La información se clasifica de acuerdo con los procedimientos establecidos, según el tipo de documento, contenido y procedencia de los mismos.

FINALIDADES DEL ARCHIVO

La Unidad de Archivo General tiene como finalidad el resguardo, clasificación y conservación de los documentos que envían las diferentes dependencias de la institución.

Se cuenta con un sistema de fácil acceso que permite atender requerimientos internos y externos eficazmente.

SISTEMA DE REGISTRO DEL ARCHIVO GENERAL

Sistema Alfabético: Sistema antiguo y sencillo que utiliza el abecedario como base, puede adaptarse a cualquier tipo de archivo.

Sistema Numérico: Se ordenan expedientes bajo numeración correlativa o códigos.

Sistema Cronológico: Los documentos se archivan por fecha de emisión o recepción. Ayuda a establecer vencimientos y recordatorios.

Sistema Manual: Se cuenta con los listados de toda la documentación que ha ingresado a la Unidad, para llevar un estricto control de la misma.

Sistema Digital: Se cuenta con registros digitales que facilitan la ubicación de la documentación al momento de ser solicitada.

CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN

Se han previsto las siguientes categorías para mejorar el acceso a los documentos:

Archivo de Gestión: Contiene documentos administrativos del Tribunal Supremo Electoral, conformado por la documentación proveniente de las distintas oficinas de la institución, su ubicación física es de acuerdo a su procedencia.